

EDICTO

El Pleno del Consell Comarcal del Berguedà, en sesión de 29 de enero de 2020, aprobó las siguientes bases:

BASES REGULADORAS DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVAS, QUE REALICEN LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE A LA COMARCA DEL BERGUEDÀ.

1.- Objeto

Estas bases son de aplicación a los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de competencia competitiva del Consell Comarcal del Berguedà y tienen como objeto establecer los requisitos y el procedimiento para otorgar subvenciones en las actividades culturales, sociales y deportivas realizadas por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro a la comarca del Berguedà, durante el año natural o ejercicio a que haga referencia la correspondiente convocatoria.

2.- Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones las personas entidades y asociaciones, legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, y siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar contenidas al artículo 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (LGS).

Habrà que acreditarse con una copia de la documentación que acredite la personalidad jurídica de la entidad inscrita al registro correspondiente y una declaración jurada de no estar afectada por ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.

Estas tendrán que realizar proyectos o actividades en la comarca del Berguedà relacionadas en alguno de los ámbitos siguientes:

- En el ámbito cultural, financiar proyectos orientados a la promoción de elementos culturales característicos del Berguedà, así como proyectos culturales con un impacto importante al territorio. Se quiere también ayudar a dar continuidad a proyectos culturales que se llevan a cabo en la comarca, y potenciar las entidades con un bagaje remarcable
- En el ámbito social, los proyectos que tengan como finalidad alguna de las siguientes: la inclusión social, la lucha contra la pobreza y la exclusión social, la compensación de déficits de apoyo social y de situaciones de vulnerabilidad, la promoción de actitudes y capacidades de las personas y colectivos, la promoción de las políticas de igualdad, prevención y erradicación de la violencia de género, la convivencia y el respeto a la diversidad y a los derechos fundamentales, favorecer la autonomía y apoyar a personas con discapacitado y/o trastornos mentales o enfermedades crónicas y la emancipación y el asociacionismo de la gente joven, o cualquiera otro proyecto que busque la capacitación de la autonomía de la población en riesgo de exclusión social.

- En el ámbito de deportes, proyectos que tengan como objetivo potenciar las actividades deportivas que se realicen en la comarca del Berguedà, especialmente las que tienen de manera intrínseca un impacto significativo y un alcance de actuación supralocal. La regulación de cada ámbito se encuentra en los anexos de estas bases.

La regulación de cada ámbito se encuentra en los anexos de estas bases.

3.- Requisitos e incompatibilidades

Las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que quieran presentar una solicitud de subvención hará falta que estén inscritas en el registro correspondiente.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones que los solicitantes hayan podido pedir para la misma finalidad, siempre que no superen el 100% del coste de la actividad subvencionada. El otorgamiento de la subvención compromete al beneficiario a comunicar al Consell la obtención otras subvenciones públicas o privadas ya otorgadas u otorgadas con posterioridad. Cada entidad podrá presentar un máximo de un proyecto.

4.- Cuantía

La dotación presupuestaria es la indicada a la convocatoria.

El importe máximo de la subvención podrá llegar al 100% del presupuesto de la actividad presentada a la convocatoria en los casos que se considere pertinente. El importe máximo de la subvención será de 6.000€, y no se aceptarán proyectos por un valor de menos de 600€.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la subvención exigible para poder considerar cumplido el objeto y finalidad de la subvención es de la totalidad de la subvención otorgada. El incumplimiento de este gasto mínimo comporta la revocación total o parcial de la subvención otorgada.

En el supuesto que, una vez resuelta la concesión de las subvenciones y en el transcurso del ejercicio presupuestario, se liberara crédito en alguna de las categorías debido a la renuncia (total o parcial) a la subvención por parte de alguna entidad o asociación, se podrá incrementar el importe concedido a alguna de las solicitudes, sin necesidad de hacer una nueva convocatoria, de acuerdo con los criterios de valoración y procedimiento establecidos en estas bases.

5.- Gastos subvencionables

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención, resulte estrictamente necesario, se haga en el ámbito de la comarca del Berguedà y dentro del año natural de concesión de la subvención.

Se considera gasto subvencionable el IVA en la parte que la persona beneficiaria no pueda recuperar o compensar. También son subvencionables los gastos de personal acreditadas con las nóminas correspondientes.

No serán subvencionables los gastos siguientes:

- Salidas, viajes o intercambios no vinculados directamente a la actividad o proyecto presentado.
- Comidas, dietas y gastos de manutención no vinculados directamente a la actividad.
- Adquisición de bienes inventariables, inmuebles o muebles.

6.- Solicitudes y documentación

Las solicitudes y la documentación requerida en estas bases se tendrán que presentar al registro general del Consell Comarcal del Berguedà por vía telemática a través del portal www.bergueda.cat, sin perjuicio del que establece en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud significa la plena aceptación de estas bases.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo normalizado que estará a disposición de los interesados a la web del Consell y que incluirá la siguiente información:

- Datos del solicitante.
- Datos de la entidad solicitante.
- Proyecto, según modelo normalizado.
- Documentación complementaria.
- Declaración jurada de la persona solicitante
- Declaración de que, en caso de recibir subvención, esta será contabilizada adecuadamente a los libros internos de la entidad

En el supuesto de que los documentos ya se encuentren en poder del Consejo Comarcal del Berguedà, en aplicación de lo que prevé el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, su aportación se puede sustituir por una declaración de la persona solicitante según la cual no ha habido modificaciones en la fecha de presentación de la solicitud, haciendo constar el lugar, la fecha y el órgano ante el cual se presentó la documentación.

7.- Plazo de presentación

El plazo de presentación se tiene que establecer en la convocatoria correspondiente, que será publicada por extracto en el BOP de Barcelona.

8.- Criterios de valoración

Ver Anexos.

9.- Procedimiento de concesión

Las subvenciones se otorgarán según régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con aquello establecido en estas bases y en la ordenanza general del Consell Comarcal aprobada por el Pleno del Consell Comarcal en sesión de fecha 18 de diciembre de 2013.

El órgano instructor es el área de Cultura, la de Inclusión y la de Deportes. Una Comisión de valoración formada por una representación de técnicos/as del Consell Comarcal del Berguedà evaluarán las solicitudes de acuerdo con los criterios de estas bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, el mismo órgano hará la propuesta provisional y el Consejo de Presidencia del Consejo Comarcal aprobará la propuesta definitiva de concesión de las subvenciones.

10.- Inadmisión y desestimación

El incumplimiento de los requisitos no enmendables o del plazo de presentación de solicitudes que establece la convocatoria comporta la inadmisión de la solicitud, así como la carencia de presentación de cualquier de los documentos o la carencia de enmienda de los requisitos enmendables, dentro del plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo.

11.- Resolución y publicación

El Consejo de Presidencia del Consell Comarcal del Berguedà tiene que resolver en el plazo máximo de 4 meses a contar del día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

La publicación o notificación individual del acuerdo no agota la vía administrativa y se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la publicación o notificación.

12.- Publicidad

El Consell Comarcal del Berguedà dará publicidad de las subvenciones otorgadas para el conocimiento general de la ciudadanía mediante la exposición de una relación a la web del Consell Comarcal y otras vías.

Los beneficiarios tendrán que incluir el logotipo del Consejo Comarcal del Berguedà en todo material gráfico relacionado con la actividad subvencionada.

13.- Justificación

Los beneficiarios tendrán que justificar las subvenciones recibidas aportando los modelos normalizados que estarán a disposición de los interesados a la web del Consejo Comarcal:

- Memoria de actuación justificativa de los cumplimientos de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.
- Relación detallada otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Facturas que se utilicen para justificar la subvención.
- Justificación de hacer constar el anagrama del Consell Comarcal en el material que servirá de difusión de la actividad.

El plazo de justificación finalizará tres meses después de finalizar el plazo de ejecución marcado a la convocatoria.

El importe a justificar será el importe concedido. En caso de no poder justificar la cantidad otorgada, la subvención se volverá a calcular y será proporcional al importe justificado.

En los casos que no se justifique debidamente la subvención, ésta será revocada.

14.- Forma de pago

El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación correcta de las justificaciones de la actividad subvencionada, máximo 30 días después de la finalización del plazo de justificación. No habrá la posibilidad de realizar el pago de anticipos.

Si el importe justificado es inferior al importe de la subvención otorgada por el Consell Comarcal del Berguedà, el Consell podrá ajustar y disminuir la subvención concedida.

15.- Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario por el transcurso de un mes, a partir de la recepción del acuerdo de concesión, sin que haya manifestado expresamente sus objeciones.

16.- Causas de reintegro

Los beneficiarios que hayan percibido la subvención falseando la documentación o condiciones exigidas, escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad; por incumplimiento de los plazos de justificación; por resistencia u obstrucción en las actuaciones de comprobación y control financiero y otros, estarán obligados al reintegro íntegro de la subvención, sin perjuicio de las otras responsabilidades que se puedan ocasionar.

17.- Causas de revocación

Son causas de revocación de las subvenciones las que se prevén en los artículos 99 y 100 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas aprobado mediante Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el incumplimiento de los requisitos establecidos a los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

18.- Comprobación y control

El Consell Comarcal del Berguedà es la unidad de efectuar la comprobación de la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con la finalidad y los requisitos previstos a la convocatoria, las bases reguladoras de las subvenciones y al resto de normativa que es de aplicación.

Berga, febrero del 2020.

ANEXO 1

Subvenciones para proyectos deportivos

Objetivos: Potenciar las actividades deportivas que se realicen en la comarca del Berguedà, especialmente las que tienen de manera intrínseca un impacto significativo y un alcance de actuación supralocal.

Criterios de valoración:

- Compromiso con el territorio e impacto del proyecto a nivel supramunicipal. (35 puntos)
- Interés comarcal del proyecto para su repercusión a nivel turístico y difusión de la marca territorial de la comarca. (30 puntos)
- Calidad técnica del proyecto. (10 puntos)
- Actividades de promoción del deporte a la naturaleza, valorizando el entorno que ofrece la comarca. (10 puntos)
- Consolidación del proyecto a la comarca (10)
- Presupuesto: solvencia y correlación entre el presupuesto y la calidad del proyecto. (5 puntos)

La puntuación mínima para recibir una ayuda es de 50 puntos. Los proyectos serán subvencionados proporcionalmente a su puntuación.

La presentación de un proyecto a la convocatoria no implica el otorgamiento de una ayuda puesto que dependerá de la evaluación de este proyecto según los criterios establecidos en las bases.

ANEXO 2

Subvenciones para proyectos culturales

Objetivos: Financiar proyectos orientados a la promoción de disparos culturales característicos del Berguedà, así como proyectos culturales con un impacto importante al territorio. Se quiere también ayudar a dar continuidad a proyectos culturales que se llevan a cabo en la comarca, y potenciar las entidades con un bagaje remarcable.

Criterios de valoración generales

- Calidad técnica del proyecto. (20 puntos)
- Compromiso con el territorio e impacto del proyecto a la comarca y difusión de elementos característicos del Berguedà. (20 puntos)
- Carácter innovador de la actividad a la comarca y singularidad del proyecto. (20 puntos)
- Arraigo e implicación con los actores del territorio. (10 puntos)
- Proyectos que promuevan alguna de las siguientes disciplinas: música, pintura, teatro o danza. (20 puntos)
- Actividades de recuperación de tradiciones, patrimonio o elementos etnográficos característicos de la zona. (10 puntos)
- Actividades que favorezcan la integración, la solidaridad, diversidad, igualdad de oportunidades, relaciones inter-generacionales, la sostenibilidad, la multiculturalidad, el respeto al medio y la perspectiva de género. (10 puntos)
- Proyectos que fomenten la implicación de la población joven, así como la difusión y soporte de su obra o proceso creativo. (5 puntos)
- Continuidad del proyecto. (5 puntos)

La puntuación mínima para recibir una ayuda es de 50 puntos. Los proyectos serán subvencionados proporcionalmente a su puntuación.

La presentación de un proyecto a la convocatoria no implica el otorgamiento de una ayuda puesto que dependerá de la evaluación de este proyecto según los criterios establecidos en las bases.

ANEXO 3

Subvenciones para proyectos sociales

Promover proyectos que persiguen uno o más de los siguientes objetivos: la inclusión social, la lucha contra la pobreza y la exclusión social, la compensación de déficits de apoyo social y de situaciones de vulnerabilidad, la promoción de actitudes y capacidades de las personas y colectivos, la promoción de las políticas de igualdad, prevención y erradicación de la violencia de género, la convivencia y el respeto a la diversidad y a los derechos fundamentales, favorecer la autonomía y apoyar a personas con discapacidad y/o trastornos mentales o enfermedades crónicas, la emancipación y el asociacionismo de la gente joven o cualquiera otro proyecto que busque la capacitación de la autonomía de la población en riesgo de exclusión social.

Criterios de valoración (se valorará hasta un máximo de 100 puntos)

- Identificación de la necesidad e impacto social del proyecto (10 puntos)
- Formulación, concreción y coherencia de los objetivos y las actividades (10 puntos)
- Definición del plan de trabajo incluyente, equipo de trabajo y funciones, calendarizado y coherente con los objetivos y actividades planteadas (8 puntos)
- Formulación y concreción de los sistemas de evaluación y comunicación de la actividad (8 puntos)
- Capacidad de la entidad para desarrollar el proyecto: experiencias en proyectos de naturaleza similar, adecuación del presupuesto al proyecto presentado, previsión de mecanismos de ajuste presupuestario, y elementos de calidad, ética y transparencia en la gestión (10 puntos)
- Impacto territorial en los beneficiarios o beneficiarias del proyecto (5 puntos)
- Incorporación de la perspectiva de género tanto en los objetivos como en las actividades, la metodología y los indicadores de seguimiento y evaluación (5 puntos)
- Carácter innovador de la actividad a la comarca y singularidad del proyecto. (10 puntos)
- Arraigo e implicación con los actores del territorio, incluyendo la posibilidad de trabajar el proyecto con los otras entidades y servicios de la comarca (5 puntos)
- El proyecto desarrolla actuaciones de transformación social, que incluyan las personas destinatarias del proyecto como agentes activos del cambio. (12 puntos)
- El proyecto desarrolla actuaciones que respondan a una necesidad social de las personas de la comarca con una visión integral y desde el trabajo comunitario. (12 puntos)
- El proyecto desarrolla actuaciones complementarias a los objetivos del área de atención a las personas del Consejo Comarcal del Berguedà (5 puntos)

La puntuación mínima para recibir una ayuda es de 50 puntos. Los proyectos serán subvencionados proporcionalmente a su puntuación.

La presentación de un proyecto a la convocatoria no implica el otorgamiento de una ayuda puesto que dependerá de la evaluación de este proyecto según los criterios establecidos en las bases.

Lo que se hace público en Berga, el 24 de febrero de 2020.

El presidente
Josep Lara Tristante.